

el título IV de esta Ley determinarán la forma de efectuar el reparto de los ingresos obtenidos por utilización de títulos multimodales.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final primera. *Legislación supletoria.*

En todo lo no previsto en esta Ley se estará a lo dispuesto en la legislación vigente reguladora de los transportes interurbanos por carretera y ferrocarril.

Disposición final segunda. *Habilitación normativa.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar, a propuesta de la Consejería competente en materia de transportes, las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Ley.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2003.

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 99, de 27 de mayo de 2003)

12101 *CORRECCIÓN de errores de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.*

Habiéndose detectado errores en la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 2002, y publicada

en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de 15 de enero de 2003, proceden las siguientes rectificaciones:

– En el Artículo 3, en el cuadro «Sociedades Mercantiles de participación mayoritaria», en el apartado referido a «Comercializadora de Productos Andaluces, S. A.», en la columna «Presupuesto de Capital», donde dice: «14.292.444», debe decir: «14.683.102»; en la columna de «Total», donde dice: «31.221.060», debe decir: «31.611.718».

Por consiguiente, en los cuadros del anexo numérico de la Ley, en el apartado 5, «Resumen de los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía y otros entes públicos», se corrige en el mismo sentido:

En el cuadro «Presupuesto de capital. Resumen “Estado de Recursos”»:

– En la columna «Transferencias y Subvenciones», en el apartado «Comercializadora de Productos Andaluces», donde dice: «14.232.981», debe decir: «14.683.639»; por lo tanto en el total de la columna, donde dice: «287.000.658», debe decir: «287.391.316».

– En la columna «Total Recursos», en el apartado «Comercializadora de Productos Andaluces», donde dice: «14.292.444», debe decir: «14.683.102»; por lo tanto en el total de la columna, donde dice: «526.388.876», debe decir: «526.779.534».

En el cuadro «Presupuesto de capital. Resumen de “Dotaciones”»:

– En la columna «Recursos aplicados en operaciones», en el apartado «Comercializadora de Productos Andaluces», donde dice: «14.232.981», debe decir: «14.623.639»; por lo tanto en el total de la columna, donde dice: «54.910.255», debe decir: «55.300.913».

– En la columna «Total Dotaciones», en el apartado «Comercializadora de Productos Andaluces», donde dice: «14.292.444», debe decir: «14.683.102»; por lo tanto en el total de la columna, donde dice: «526.388.876», debe decir: «526.779.534».

– En el Artículo 10, en el punto 3, en el cuadro correspondiente a la cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo, en la columna de importe nivel 11, donde dice: «2.627,04», debe decir: «2.657,04».

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 33, de 18 de febrero de 2003)